

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES, PARA EL AÑO 2020

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto es convocar en régimen de concurrencia competitiva un concurso público, denominado "XVI CONCURSO DE BELENES 2020/2021" y en el que podrán participar, para promocionar las manifestaciones culturales de más arraigo y tradición popular que tienen lugar en estas fiestas navideñas, quienes lo deseen en una de las siguientes categorías:

- a) CENTROS ESCOLARES: Podrán inscribirse en esta modalidad los centros de enseñanza públicos, concertados y privados del término municipal de Boadilla del Monte y cuyo montaje sea realizado en el mismo término municipal. En todos los casos el material de los centros de enseñanza será el reciclado, por lo que los Belenes deberán estar realizados en estos materiales.
- b) FAMILIAR: Podrán participar en este concurso todas aquellas personas empadronadas en Boadilla del Monte y que realicen su montaje dentro del término municipal de Boadilla del Monte.
- c) INFANTIL: Podrán participar en este concurso todas aquellas personas menores de edad empadronadas en Boadilla del Monte y que realicen su montaje dentro del término municipal de Boadilla del Monte.
- d) COLECTIVA: Podrán participar los comercios o empresas privadas ubicadas en Boadilla del Monte y que realicen su montaje dentro del término municipal de Boadilla del Monte.

Para la valoración de los Belenes, debido a las circunstancias actuales ocasionadas por la Pandemia de Covid-19, en la presente edición los participantes presentarán junto con la solicitud un máximo de 7 fotografías del Belén, de las cuales:

- Necesariamente se incluirán 2 fotografías con vistas generales del Belén
- Opcionalmente, se podrán incluir hasta un máximo de 5 imágenes de detalle
- Asimismo, se podrá incluir un video del Belén participante

No obstante, en cualquier momento desde la recepción de la solicitud hasta la resolución del concurso, el Jurado podrá concertar una visita en el centro de enseñanza, domicilio o

local para ver el Belén participante. En caso de no autorizarse la visita, el Belén quedará automáticamente excluido del concurso.

Cada participante en cualquiera de sus categorías podrá presentar a concurso un único Belén. En caso de no adjuntar las imágenes junto con la solicitud, ésta quedará automáticamente excluida del concurso. Los participantes ceden el derecho de imagen de su Belén al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 2.- Bases y convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, será de aplicación la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada en el BOCM nº 93, de 20 de abril de 2005.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Concejalía de Participación Ciudadana, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente 2680/2019, de 18 de junio, respetando los requisitos del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 3.- Importe y justificación.

Este concurso carece de dotación presupuestaria, dado que no otorga premios en metálico.

Se concederá como premios, los siguientes:

- a) CATEGORÍA CENTROS ESCOLARES: un trofeo cedido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- b) CATEGORÍA COLECTIVA: un trofeo cedido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- c) CATEGORÍA FAMILIAR:
- Primer Premio: 1 cheque-regalo por cortesía de la papelería Punto y Goma.
 - Segundo Premio: 4 entradas para un espectáculo familiar del primer trimestre de 2021 en el Auditorio Municipal, por cortesía de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - Tercer Premio: 1 desayuno en “La Taberna” (para dos personas; este premio caduca el 28 de febrero de 2021).
- d) CATEGORÍA INFANTIL:
- Primer Premio: 1 cheque-regalo por cortesía de la papelería Punto y Goma.
 - Segundo Premio: 4 entradas para un espectáculo familiar del primer trimestre de 2021 en el Auditorio Municipal, por cortesía de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

A su vez, todos los participantes de las categorías familiar e infantil tendrán bonos de descuento por cortesía de la papelería Punto y Goma acorde a la siguiente promoción: Vale descuento del 5% en libros para las compras hasta el 17 de Enero de 2021.

Todos los premios son excluyentes entre sí, de forma que cada participante opta a un solo premio.

Como justificación de la subvención se entiende la aportación de los documentos gráficos señalados en el antepenúltimo párrafo del art. 1.

Artículo 4.- Requisitos y obligaciones de los participantes.

La participación en este concurso es gratuita.

Podrán participar en el concurso aquellas personas y entidades recogidas en el art. 1, siempre que no incurran en alguna de las causas de prohibición que regula el artículo 13

de la Ley General de Subvenciones y que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza General, en particular los recogidos en sus arts. 6 y 12.

Los participantes que resulten premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como para verificar o comprobar que se reúnen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de subvenciones públicas. Específicamente, se podrá proceder a la comprobación señalada en el penúltimo párrafo del art. 1.

La participación en este concurso implica la aceptación total de las bases de esta convocatoria, así como cuantas decisiones adopte la Corporación en lo referente a su interpretación y aplicación.

5.- Solicitudes y plazo de presentación.

Todos los participantes deberán entregar la inscripción debidamente cumplimentada desde el día de publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento y hasta el 30 de diciembre de 2020.

La forma de inscripción será a través del Registro del Ayuntamiento en la Sede Electrónica

(<https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org/GDCarpetaCiudadano/login.do>) o bien por correo electrónico enviado a la cuenta asociaciones@aytoboadilla.com.

Las inscripciones, debidamente cumplimentadas y acompañadas de las fotografías, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana.

No se admitirán inscripciones presentadas fuera del plazo o en formulario distinto a lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Comisión y criterios de valoración.

El Jurado, que no percibirá retribución económica alguna, estará formado por tres miembros, con derecho a voz y voto y decisión inapelable, y estará presidido por la

Concejala de Participación Ciudadana asistida por una persona funcionaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto.

Se establecen como criterios de valoración o ponderación para la obtención de los premios, los siguientes:

- La inclusión de elementos comunes en el belenismo (estrella guía, Reyes Magos, Castillo de Herodes, pueblos, río, etc.).
- Originalidad en el diseño del conjunto y la complejidad del montaje (juego de alturas, desniveles, perspectivas, etc.).
- Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.
- Estado de conservación y colocación de las figuras.
- Calidad de construcción de las edificaciones, pueblos, palacios, etc.
- Iluminación: luna, estrellas, hogueras, antorchas, casas, cuevas, etc. Efectos de noche y día.
- Elementos con movimientos: noria, molinos, campanas, etc.
- Agua natural en fuentes, lagos y ríos.
- Ornamentación y vegetación natural.
- Paisaje corpóreo: árboles, plantas, rocas, piedras, senderos y caminos. Colorido y entonación de las montañas.
- Música y efectos especiales.
- Ubicación del belén en el domicilio.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen. En todo caso, la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, organizadora del concurso, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la resolución.

El órgano colegiado competente para proponer la concesión del premio de este concurso estará compuesto por un Jurado, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General y en el artículo 6 de esta convocatoria.

El Jurado Calificador se reunirá a las 10:00 h. del día 4 de enero de 2021 en Boadilla del Monte, con el fin de proceder a valorar los Belenes presentados y emitir el fallo resolutorio del mismo. Si lo considerase adecuado o procedente, el Jurado podrá contemplar hasta tres reservas, para el supuesto caso en que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios. El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado elevará su propuesta, en un Acta, al órgano competente para la concesión del premio, que deberá notificarlo por escrito al interesado,

El órgano competente para la concesión del premio, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 2680/2019, de 18 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía, corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados, será por notificación edictal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con remisión a los interesados de un correo electrónico advirtiéndolo del anuncio de dicha resolución. Contra la misma se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de notificación edictal. Asimismo, al tratarse de un concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, la resolución del concurso con sus ganadores podrá constar igualmente en la propia página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de manera que, salvo oposición expresa puesta de manifiesto por el interesado, se dará difusión al resultado del concurso con expresión de los premios y sus ganadores.

Artículo 8.- Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión del premio de este concurso, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados a continuación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9.- Protección de Datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas. La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal, concretamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se conservarán durante el tiempo que dure su participación en la subvención, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una



reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com.

10.- Publicidad de la convocatoria y sus concesiones.

Se dará publicidad de este concurso mediante publicación de la convocatoria y de la concesión de premios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Para la difusión de la organización del concurso, podrá ofrecerse información bajo diferentes formatos y medios, en los edificios institucionales así como en la web municipal www.ayuntamientoboadilladelmonte.org, o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere oportuno para coadyuvar a su general conocimiento.

La entrega de premios se realizará en lugar y fecha a determinar, que será comunicada a los participantes.